



PADRE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, IX REGIÓN.
TOMÁS GUEVARA405- FONO 45 2334985-RBD 5716-9
Pcasas507@hotmail.com Comuna Padre las Casas

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
IX TEMUCO

28 FEB 2019

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Señor
Matias Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

De acuerdo a instrucciones emanadas en Resolución Exta N°2/ ROL F-029-2018, con fecha 25 de Enero 2019 y recepcionada el 19 de Febrero de 2019, adjunto PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, Medio de verificación con observaciones enmendadas:

- Plan de Acciones y Metas para cumplir con la normativa, especificando Descripción.
- Fecha de implementación
- Indicadores de cumplimiento
- Medios de verificación
- Costos estimados en relación al Documento tipo y formato señalado.
- Fotografías Georreferenciales
- Cotización y factura
- Escritura pública que acredita personería del representante legal

Agradeciendo vuestra buena disposición, saluda cordial y atentamente

Representante Legal
~~Corporación Educacional Bartolomé
de Las Casas
65.142.974-9~~

CORPORACIÓN EDUCACIONAL BARTOLOMÉ DE LAS CASAS
JOSÉ FRANCISCO SAN CELEDONIO GEBERT
RUN 8.905.469-9
REPREENTANTE LEGAL
COMUNA PADRE LAS CASAS

Padre las Casas, 28 de Febrero de 2019

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	
	1.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISSIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	"El titular no realizó las mediciones de sus emisiones de MP, mediante un muestreo isocinético de sus calderas durante el año 2016"
NORMATIVA PERTINENTE	Art. 21 D.S. 78/2009 Art. 23 D.S. 78/2009
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	No se verifican efectos negativos producidos por la infracción, ya que las calderas son de baja potencia, por lo que su aporte sería marginal en relación al aporte total de todo el catálogo de fuentes contaminantes de Temuco y Padre las Casas
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No aplica

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Recambio Calderas a leña a Calderas a pellet y toma de mediciones MP, mediante un muestreo isocinético de las nuevas calderas.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
					Reporte Inicial
	Acción				
	Forma de Implementación				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reporte de Avance y Reporte Final, respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
						Reporte Inicial
1.	Retiro de 2 calderas a leña	12 de noviembre 2018 a 16 de noviembre de 2018. Disposición final de las calderas el 10 de diciembre	No aplica	Reporte Inicial	\$500	Reportes de avance
	Forma de Implementación	Retiro y disposición de los calefactores a leña fuera del polígono de zona saturada de Temuco y Padre las Casas	No aplica	Reportes de avance	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento	Reporte final
	La empresa a cargo del proceso de recambio de caldera está a cargo del retiro de las 2 calderas a leña antiguas y de su		Fotografías geo referenciadas			

disposición fuera del polígono de la zona saturada de Temuco y Padre las Casas

del depósito final de las calderas retiradas. Factura que acredita retiro de los calefactores a leña

--	--

2.2.3 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADO R	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2.	Instalación de Calderas a Pellet Marca Ponast Modelo KP51, con una potencia de 45Kw. (se adjunta ficha técnica de las Calderas). Se incluye inscripción en la Seremi de Salud correspondiente	19 de noviembre 2018 a 21 de diciembre de 2018	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente) (en miles de \$)
			Reportes de avance	No aplica	\$30000	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Forma de Implementación		Reporte final			

			El establecimiento de acuerdo a una evaluación previa, determina al proveedor de las calderas, si quienes instalan, inscriben en el Servicio de Salud correspondiente y ponen en marcha las calderas, capacitando al personal del establecimiento en el uso de ellas.
		Reportes de avance	Fotografía geo referencial de la caldera instalada, Factura de la caldera adquirida y de su instalación
3.	Realización de medición isocinética a las nuevas calderas a pellet, cumpliendo con los valores de concentración máxima de emisión de MP establecidas en el DS N° 8/2015	7 meses	<p>Realización de medición isocinética a nuevas calderas a pellet, por una ETFA, cuyos resultados cumplen con los valores de concentración máxima de emisión de MP establecidos en el D.S 78/2009</p> <p>No aplica</p> <p>\$890</p> <p>ii) Los resultados de las mediciones isocinéticas no cumplen con los valores de concentración máxima de emisión de MP según el D.S 78/2009</p>
	Forma de implementación	Reporte final	Acción

alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>El Establecimiento, una vez instaladas las calderas, inicia el proceso de cotización de toma de emisiones de MP. Determina al laboratorio elegido y coordina la toma de muestras según cronograma establecido. La medición de isocinética será realizado por una ETFA y posteriormente será enviado el certificado respectivo a la SMA con los valores de concentración de emisiones de MP.</p>
<p>Se adjuntará la cotización, factura del servicio y la copia del informe técnico de ejecución de la medición isocinética por parte de la ETFA.</p>
<p>i) Dar aviso a la SMA en el reporte de avance correspondiente al periodo de ejecución de la acción y reparar la caldera y ejecutar la nueva medición isocinética en un plazo no superior a 15 días corridos desde la verificación del impedimento. Al momento de informar la ocurrencia del impedimento, se remitirá el presupuesto y factura de la reparación realizada, el</p>

	<p>informe técnico de la medición isocinética realizada y la factura de dicha medición.</p> <p>ii) Dar aviso a la SMA en el reporte de avance correspondiente en el periodo de ejecución de la acción y se adoptarán las medidas señaladas en la acción alternativa, proporcionando por la SMA un informe que de cuenta de las medidas implementadas para alcanzar el cumplimiento de la normativa asociada a los valores de concentración</p>	

máxima de
emisión de
MP

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
4	Implementación de medidas para cumplir con los valores de concentración máxima de emisión de MP establecidos en el D.S 78/2009				Reportes de avance Informe con las medidas implementadas. Informe técnico de la medición isocinética realizada y factura de dicha medición	
3	Las medidas a implementar podrán corresponder a la limpieza y/o mantención de las calderas, la paralización y/o recambio de las calderas u otra medida que sea eficiente para alcanzar el cumplimiento de la normativa. Adicionalmente, se realizará una nueva medición isocinética que permita verificar el cumplimiento de la normativa. Finalmente, se preparará un informe a la SMA que dé cuenta de la adopción e implementación de las medidas pertinentes y los resultados de las mediciones isocinéticas		15 días hábiles desde la ocurrencia del impedimento	Implementación de medidas dando cumplimiento a lo establecido en el D.S 78/2009	Reporte final \$500	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN
2.	<p>El titular no remitió los informes técnicos de las siguientes calderas de acuerdo a los requerimientos de información realizados en acta de inspección de fecha 13 de septiembre de 2017:</p> <p>Marca Demrad, año de fabricación 2009 y potencia de 48kW Caldera de fabricación artesanal</p>
NORMATIVA PERTINENTE	Art. 3 D.S. N° 10 /2013
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	No se verifican efectos negativos producidos por la infracción, ya que las calderas son de baja potencia, por lo que su aporte sería marginal en relación al aporte total de todo el catálogo de fuentes contaminantes de Temuco y Padre las Casas
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No aplica

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Recambio Calderas a leña a Calderas a pellet y posterior envío de características técnicas al SMA correspondiente.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADO R	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
Acción				Reporte Inicial	
Forma de Implementación					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADO R	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutaría y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
						Reporte Inicial
	<p>Acción</p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los medios digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC. Dichos medios de verificación consistirán en fotografías fechadas y/o facturas y/o órdenes de servicio de la ejecución de todas las acciones y medidas comprometidas, así como también comprobantes de gastos que acrediten los costos incurridos en contexto de la ejecución de la acción como servicios de instalación o similares, de todas las acciones y medidas comprometidas en el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>10 días hábiles</p> <p>No aplica</p> <p>No aplica</p>		<p>Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</p>	0	<p>i) Problemas técnicos que pudieran afectar el funcionamiento o del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes</p> <p>ii) Se deberá proponer aviso</p>

Forma de Implementación	Dentro del plazo y la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará	de inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no es posible cargar los documentos al sistema digital en el que se implementa el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acrechte dicha situación
Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento	Reporte final	No aplica

el PdC, la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o los medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
R	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a Informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
Acción	Envío de informes técnicos de las nuevas Calderas a Pellet al SMA e inscripción de las calderas a pellet en la Seremi de Salud respectiva			Reportes de avance		Impedimentos
4.	Forma de Implementación	29 de marzo de 2019	Envío de informes técnicos de las nuevas calderas a la SMA e inscripción de dichas calderas en la Seremi de Salud	No aplica	\$ 350	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
			Fichas técnicas de las calderas a pellet y certificados de inscripción en la Seremi de Salud			

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS					
Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.					
Nº IDENTIFICADO R	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MÉDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)
Reportes de avance					
Reporte final					
Forma de implementación					
Acción					

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
Nº Identificador ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador Acción a reportar	
	1.	Retiro de 2 calderas a leña
	2.	Instalación de Calderas a Pellet Marca Ponast Modelo KP51, con una potencia de 45Kw. (se adjunta ficha técnica de las Calderas). Se incluye inscripción en la Seremi de Salud correspondiente

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual	
	(quincenal)	
	Mensual	

4. CRONOGRAMA



COTIZACIÓN 08102018
(Actualización)

Estimada Sra. Directora:

29-10-2018

Sonia Briones

Escuela Padre Bartolomé de las Casas

Padre Las Casas

De acuerdo a la siguiente solicitud, nos complace remitirle la siguiente cotización.

PRODUCTO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR NETO
Calderas a Pellet marca Ponast KP 51, con una potencia térmica de 45Kw, con un consumo de 3 a 10,5 Kg/Hr y una eficiencia del 90% (se adjunta ficha técnica del producto con toda la información). Incluye instalación de las calderas y los siguientes elementos.- 2 Kit mezcladora 3 vías termostática - 2 Termostatos Florencia programables - 2 Cajas guarda termostatos - 2 Estanques de expansión 50 Lts - 2 Bombas DAB 80-180 - 2 Válvulas seguridad 3 bar - 2 Purgadores automáticos - 10 Válvulas Bola HEAVY DUTY 1" ¼ - 4 Tiras PPR 40 mm PN20 - 20 Terminales PPR 40X1" ¼ HE - 4 Filtros Y 1" ¼ - 40 Niples Galva - 2 Termostatos de Inmersión - 2 Chimeneas Para 2 calderas acero inoxidable - Materiales Varios	2	\$ 13.870.432	\$ 27.740.864
		TOTAL NETO	\$ 27.740.864
		IVA	\$ 5.270.764
		TOTAL	\$ 33.011.628

Plazo de entrega Calderas: 7 días

Plazo de Instalación Aproximado: 15 días

Incluye Inscripción de calderas en Seremi de Salud correspondiente

Despacho Gratis al Establecimiento

Incluye Retiro Calderas a leñas existentes en el Establecimiento

Incluye Puesta en marcha y capacitación de uso

Cotización Válida por 10 días

Contacto:

Encargado: Sergio Vargas Navarro

Dirección Comercial: Cacique Antonio Curapil 02015, Temuco

Rut: 76.687.174-7

Click Soluciones. Fono contacto: 930229868/452348947

clicksolucionestemuco@gmail.com

CLICK SOLUCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.687.174-7



**COMERCIALIZADORA DE
ARTÍCULOS PARA LA EDUCACIÓN
SERGIO VARGAS E.I.R.L**

Giro: COMPROVENTA EQ. COMPUT. ART
LIBRERIA, ART DEPORT, LIBROS, MUEBLES
cacique antonio curapil 02015 villa caupolican-
TEMUCO

eMail : SERGIOANDRES79@GMAIL.COM Telefono
: 45 2348947

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

SEÑOR(ES): CORPORACION EDUCACIONAL BARTOLOME DE LAS
CASAS
R.U.T.: 65.142.974- 9
GIRO: ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA
DIRECCION: TOMAS GUEVARA 405
COMUNA PADRE LAS CASAS CIUDAD: PADRE LAS CAS.
CONTACTO:
TIPO DE
COMPRA: DEL GIRO

R.U.T.:76.687.174- 7

FACTURA ELECTRONICA

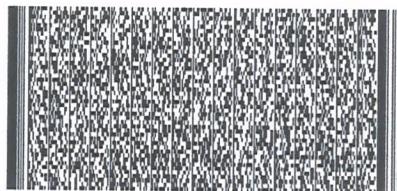
Nº64

S.I.I. - TEMUCO

Fecha Emision: 05 de Noviembre del 2018

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impo Adic.*	%Desc.	Valor
-	Calderas a Pellet Marca Ponast, modelo KP51. Potencia Térmica de 45Kw Características en Ficha Técnica Adjunta. Incluye Instalación, insumos de instalación, puesta en marcha y Capacitación de uso. Mayores detalles en cotización adjunta N°: 08102018	2	13.870.432			27.740.864

Forma de Pago: Contado



MONTO NETO \$ 27.740.864

I.V.A. 19% \$ 5.270.764

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

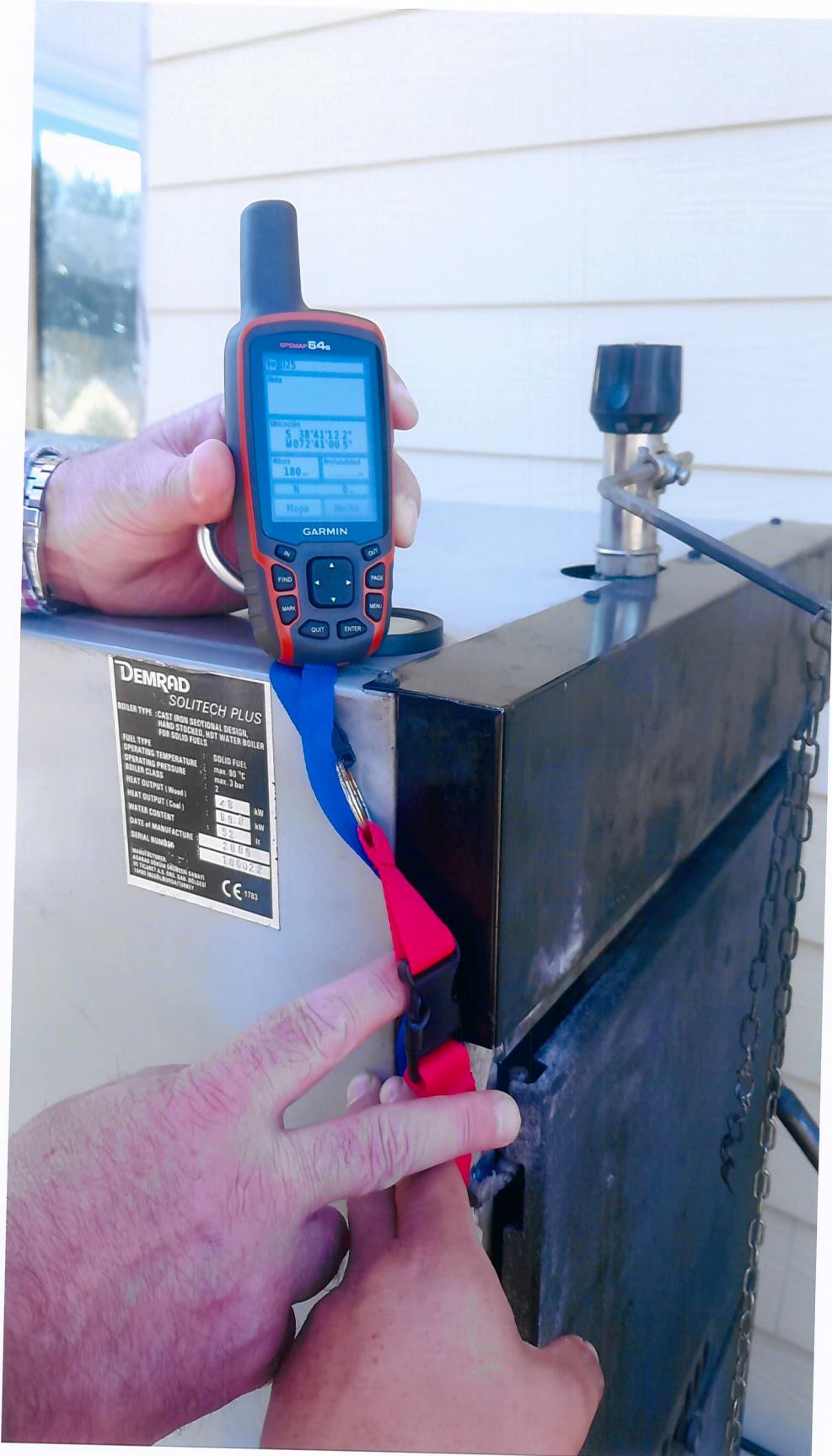
TOTAL \$ 33.011.628

Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

FOTOGRAFIAS GEORREFERENCIALES
DE CALEFACTORES A LEÑAS
RETIRADOS EN SU LUGAR DE
DEPÓSITO FINAL

TOMADAS EL DIA 25 DE FEBRERO DE
2019 JUNTO CON GPS MARCA
GARMIN MODELO GPSMAP 64s







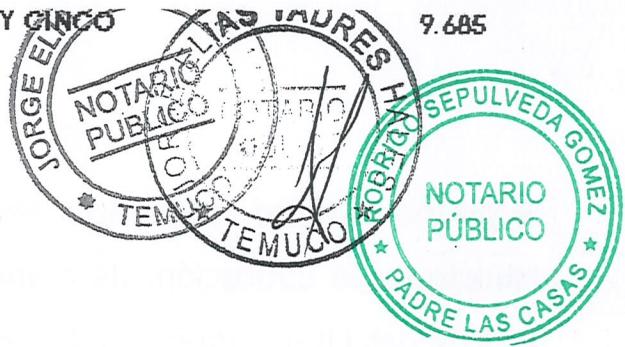






JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 3.923 /2017



TERCER BIMESTRE AÑO 2017

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE CORPORACIÓN EDUCACIONAL

"CORPORACIÓN EDUCACIONAL BARTOLOMÉ DE LAS CASAS"

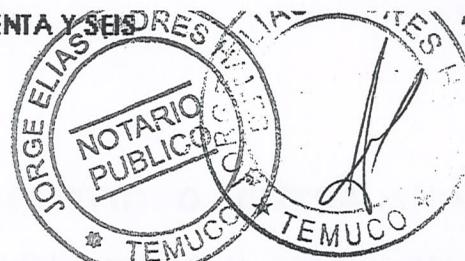
*fom*****

En TEMUCO, República de Chile, a diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: doña SELMA MATILDE GEBERT ANDERS, chilena, casada en el extranjero y separada de bienes conforme al artículo ciento treinta y cinco del Código Civil, asistente social, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos trece mil trescientos noventa y uno guión nueve, y don JOSE FRANCISCO GUILLERMO SAN CELEDONIO GEBERT, chileno, casado y separado de bienes, constructor civil, Cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve guión nueve, ambos con domicilio en la comuna de Padre Las Casas, calle Tomas Guevara número cuatrocientos cinco, de paso en esta; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las respectivas cédulas antes citadas, y exponen: PRIMERO: Que vienen en constituir una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, denominada "CORPORACIÓN EDUCACIONAL BARTOLOMÉ DE LAS CASAS", de conformidad a las prescripciones del DFL número dos, de mil novecientos noventa y ocho, del Ministerio de Educación, del Decreto



Supremo número trescientos sesenta y cuatro, de dos mil quince, del Ministerio de Educación, de manera supletoria por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Acuerdan los comparecientes que los estatutos por los cuales se regirá la Corporación Educacional, corresponden íntegramente a los Estatutos Tipo puestos a disposición por el Ministerio de Educación, cuyo texto, que aprueban, es el siguiente: **TÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS.** **ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase una Corporación Educacional de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará "**CORPORACIÓN EDUCACIONAL BARTOLOMÉ DE LAS CASAS**". La corporación educacional se regirá por las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley número dos de mil novecientos noventa y ocho, del Ministerio de Educación, y de manera supletoria por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, y por los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la Corporación Educacional será la comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros lugares del territorio nacional. **ARTÍCULO TERCERO.** Su duración será indefinida. **ARTÍCULO CUARTO:** El objeto consistirá en abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, para impartir la enseñanza no formal como también formal o regular, en sus niveles educación parvularia, educación general básica, educación general básica especial diferencial, y educación media científica- humanista, educación media técnico profesional, en todas sus modalidades educativas y en todas las formaciones diferenciadas incluidas la humanista científico, técnico-profesional y artística, dando cumplimiento al sistema educativo chileno, a los fines educativos de la subvención percibida y a sus principios regulados en el derecho educacional vigente. La Corporación Educacional podrá realizar actividades económicas que se relacionen con su fin educacional; asimismo, podrá invertir sus recursos de manera que

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



decidan sus órganos de administración. **TÍTULO II. DE LOS SOCIOS:**

SUS DEBERES Y DERECHOS. ARTÍCULO QUINTO: Podrá ser

miembro de la Corporación toda persona sin limitación alguna de sexo,

nacionalidad o condición. **ARTÍCULO SEXTO:** Los socios tienen las

siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que fueren

convocados, de acuerdo a los estatutos; b) Servir con eficiencia y

dedicatoria los cargos para los cuales sean designados y las tareas que

se le encomienden; c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones

pecuniarias para con la Corporación; d) Cumplir las disposiciones de los

estatutos y reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos de las

Asambleas Generales. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las socios tienen los

siguientes derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y

voto en las Asambleas Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los

cargos directivos de la Corporación; c) Pedir información acerca de las

cuentas de la asociación, así como de sus actividades y programas; d)

Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Administrador

de la Corporación, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de

una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el diez por

ciento o más de los socios activos con treinta días de anticipación, a lo

menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en

ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo

décimo segundo de estos estatutos, en cuyo caso deberá citarse para

una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse dentro de plazo de

veinte días contados desde la presentación hecha al Administrador de la

Corporación. **ARTÍCULO OCTAVO:** La calidad de socio se pierde: a) Por

fallecimiento; b) Por renuncia escrita presentada al Administrador de la

Corporación; c) Por pérdida de la libre administración de sus bienes; d)

Por acuerdo del comité de ética adoptado por inhabilidad física o moral,

por haber comprometido el socio el honor o los intereses de la

corporación, o por incumplimiento grave de las obligaciones para con la

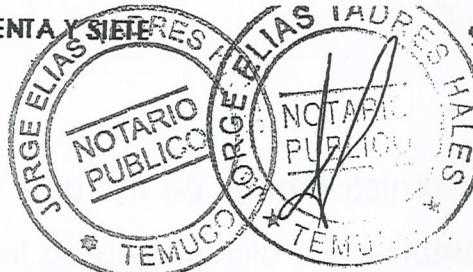


corporación. **ARTÍCULO NOVENO:** Las renuncias para que sean válidas deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Administrador de la Corporación, o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por la Asamblea o el Administrador de la Corporación. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella.

TÍTULO III. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y reglamentos. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. En el mes de febrero de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella, el Administrador de la Corporación presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos estatutos, cuando corresponda. El Administrador de la Corporación, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en noventa días a la fecha original, cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo décimo tercero de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria se podrán fijar una cuota ordinaria y de incorporación, sus valores, periodicidad y formas de pago. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Administrador de la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



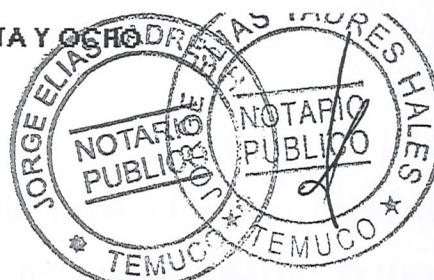
Corporación deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de noventa días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Administrador de la Corporación así lo determine, o cada vez que se lo soliciten por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos; b) De la disolución de la Corporación; c) De la fusión con otra Corporación; d) De las reclamaciones en contra del Administrador de la Corporación, para hacer efectiva la responsabilidad que le corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles; e) De la asociación de la Corporación con otras instituciones similares; f) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c), e) y f) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación de la Corporación Educacional, el Administrador de la Corporación conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso enviado a través de carta certificada o por vía



electrónica dentro de los diez días que precedan al día fijado para la Asamblea. En dicho aviso se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. El extravío de la carta de citación a que se refiere el inciso anterior, no afectará la validez de la Asamblea. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas en la primera convocatoria por la mayoría absoluta de sus miembros. En el caso que no se reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y la asamblea será constituida por los socios que asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cada socio tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder. Cada socio, además de hacer uso a su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio. Los poderes serán calificados por el Secretario o quien haga sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Administrador de la Corporación, los cuales podrán ser llevadas por sistemas tecnológicos acordados por la asamblea, siempre que tales sistemas den certeza acerca del contenido de los mismos y de su aprobación. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, y por al menos otro de los asistentes, que asuma como Secretario de la Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Por otra parte, la Corporación Educacional deberá mantener permanentemente actualizados registros de sus asociados, Administrador de la Corporación y demás autoridades que

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



AS CASAS * CO *
prevean los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario la persona nombrada al efecto para ello. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Secretario y, en caso de faltar ambos, otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

TÍTULO IV. DEL ADMINISTRADOR DE LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Institución será dirigida y administrada por un Administrador de la Corporación, que durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. El Administrador de la Corporación ejercerá su cargo gratuitamente. Excepcionalmente podrá recibir remuneraciones, en los casos establecidos en los numerales i) y ii) del inciso segundo del artículo tercero del Decreto con Fuerza de Ley número dos, de mil novecientos noventa y ocho, del Ministerio de Educación. Dichas remuneraciones deberán ser pagadas en virtud de un contrato de trabajo, de acuerdo a lo que señala el mismo precepto legal.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Administrador de la Corporación será elegido en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas: Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre. Se proclamará elegido al candidato que en la elección resulte con el mayor número de votos. Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios de la Corporación y, si se tratare de socios con la misma antigüedad, al sorteo. El recuento de votos será público. El Administrador de la Corporación elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con

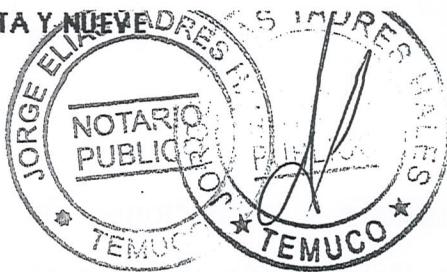


posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad del Administrador de la Corporación para el desempeño de su cargo, la Asamblea General le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Administrador de la Corporación reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: El Administrador de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen. El Administrador de la Corporación, como entidad sostenedora de establecimientos educacionales, deberá estar en posesión de un título profesional o licenciatura de al menos ocho semestres, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, de acuerdo al artículo cuarenta y seis letra a) del Decreto con Fuerza de Ley número dos, de dos mil nueve, del Ministerio de Educación. El Administrador de la Corporación: a) No debe haber sido sancionado con las inhabilidades para ser sostenedor por haber cometido alguna de las infracciones graves señaladas en el artículo cincuenta del Decreto con Fuerza de Ley número dos, de mil novecientos noventa y ocho, de Educación y setenta y seis de la Ley veinte mil quinientos veintinueve; b) No debe haber sido condenado, en más de una ocasión dentro de los últimos cinco años, por un tribunal de la República por haber ejercido prácticas antisindicales, por haber incumplido la ley número diecinueve mil seiscientos treinta y uno en cuanto al pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, o en virtud de acciones de tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores; c) No debe haber sido condenado, como autor, cómplice o encubridor, por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, o la ley número veinte mil, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, u otros que establezca la ley; d) No debe haber sido condenado con la pena de inhabilitación absoluta

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad a que se refiere el artículo treinta y nueve bis del Código Penal. Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de un nuevo Administrador de la Corporación cuando corresponde, el mismo continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Podrá ser elegido Administrador de la Corporación, cualquier socio, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos. No podrán ser Administrador de la Corporación las personas que: a) Hayan sido condenadas a pena afflictiva. b) Hayan sido condenadas, como autor, cómplice o encubridor, por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, o la ley número veinte mil, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, u otros que establezca la ley; c) Hayan sido condenadas con la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad a que se refiere el artículo treinta y nueve bis del Código Penal. d) Hayan sido sancionados con las inhabilidades para ser sostenedor por haber cometido alguna de las infracciones graves señaladas en el artículo cincuenta del Decreto con Fuerza de Ley número dos, de mil novecientos noventa y ocho, de Educación y setenta y seis de la Ley veinte mil quinientos veintinueve; El Administrador de la Corporación que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo la Asamblea General nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

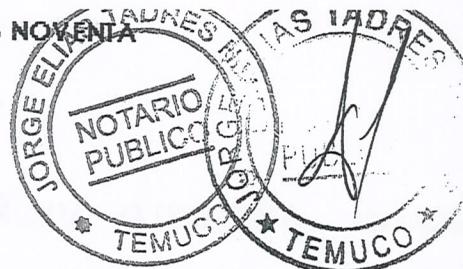


Serán deberes y atribuciones del Administrador de la Corporación: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella; b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación; d) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos o cuando sea necesario; e) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación, con el propósito de cumplir su fin educacional; f) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación, las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la Aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario; g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; h) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios; i) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos; y j) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la Legislación vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Como administrador de los bienes sociales el Administrador de la Corporación estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir todo clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a cinco años o el plazo que la ley exija para este tipo de actos; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos;

JORGE ELIAS TADRES HALES

NOTARIO PUBLICO

TEMUCO



* celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de créditos, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación o su organización administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar aquellos actos que tiendan a la buena administración de acuerdo con los fines educacionales de la corporación. Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a cinco años. En el ejercicio de sus funciones, el Administrador de la Corporación responderá solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causare a la Corporación

Educacional. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Acordada por la Asamblea General, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Administrador de la Corporación. Deberá ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea, y será responsable por los perjuicios que causare a la Corporación en caso de contravenirlo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** De la marcha de la Corporación y de las decisiones relevantes que se tomen por parte del Administrador de la Corporación en ejercicio de sus funciones, deberá llevarse registro escrito, el que estará a disposición de los socios de la Corporación. **TÍTULO V. DEL ADMINISTRADOR DE LA CORPORACION.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Corresponde especialmente al Administrador de la Corporación Educacional: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación Educacional; b) Presidir las Asambleas Generales de Socios; c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, sin perjuicio de las funciones que se encomienden a otros miembros de la Corporación; d) Organizar el trabajo y proponer el plan general de actividades de la Institución; e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes; f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación Educacional. Firmar en representación de la Corporación los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación; g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma; h) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación Educacional; i) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos; j) Otros que fije la Asamblea General. Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites,



JORGE ELIAS TADRES HALES

NOTARIO PUBLICO

TEMUCO



sólo obligan personalmente al representante. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

OCTAVO: En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Administrador de la Corporación será subrogado por quien designe la Asamblea General, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva, se procederá conforme lo establecido en el artículo vigésimo. **TÍTULO VI. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO: El patrimonio de la Corporación estará formado por mil unidades de fomento, como capital mínimo pagada en proporción a la matrícula proyectada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis letra H del decreto con fuerza de ley número dos de dos mil nueve y sus modificaciones del Ministerio de Educación. Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de los fines educacionales de la Corporación. **TÍTULO VII. DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN. ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO: La Corporación Educacional podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: La Corporación Educacional podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el título III. En todo caso, si se acordara la disolución, se deberá dar fiel cumplimiento a las normas contenidas en el Párrafo Segundo del Decreto Supremo número y trescientos quince, de dos mil diez, del Ministerio de Educación.

Aprobada la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución, sin fin de lucro, que se designará por la asamblea al momento de la disolución, todo en conformidad a la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o extracto, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones a los registros respectivos. **SEGUNDO:** El Administrador inicial de la Corporación Educacional, será don **JOSE FRANCISCO GUILLERMO SAN CELEDONIO GEBERT**, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve guión nueve, quien suscribe este instrumento. Durará en su cargo hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los noventa días posteriores al respectivo Registro en la Secretaría Regional Ministerial de Educación.- Redacción de la abogada Jessica Fulgeri Fuentes.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **tres mil novecientos veintitres.**

Así lo otorgan y en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes.- Se dan copias.- Doy fe.-

